

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. BLAS ACOSTA CABRERA
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día siete de abril de dos mil dieciséis, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D. Juan Jiménez González y D. Juan Estárico Quintana.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17.03.2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha 17.03.2016, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación de la subvención genérica en materia de bienestar social 2015 concedida a la Asociación Altihay colectivo LGTB para la ejecución del programa denominado “detección precoz de VIH y mejora de la calidad de vida de pacientes con VIH/SIDA”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 5 de junio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2015 a la Asociación Altihay Colectivo LGTB para el proyecto “Dirección Precoz del VIH, mejora de calidad de vida de los pacientes con VIH, año 2015, por un importe de 8.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 7 de marzo de 2016.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de marzo de 2016.

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 8.000,00€, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN ALTIHAY, para la ejecución del programa denominado “DETECCIÓN PRECOZ DEL VIH Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE PACIENTES CON VIH /SIDA”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2015.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de bienestar social 2015 concedida a la Asociación Avanfuer para la ejecución del programa denominado “voluntariado para la integración de la familia, la infancia y la discapacidad en la naturaleza”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 5 de junio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de bienestar social, convocatoria 2015 a la Asociación Avanfuer para el proyecto “Voluntariado para la integración de la familia, la infancia y la discapacidad en la naturaleza”, por un importe de 8.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 9 de marzo de 2016.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 8.000,00 €, de la Subvención Concedida a la Asociación AVANFUER para la ejecución del programa denominado “Voluntariado para la integración de la Familia, la Infancia y la Discapacidad en la Naturaleza”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2015.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un

mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de bienestar social 2015 concedida a la Fundación Canaria Farrah para la cooperación y el desarrollo para la ejecución del programa denominado “programa de formación, mejora de la empleabilidad y acceso a los recursos de la TIC”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de de fecha 5 de junio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2015, a la Fundación Canaria Farrah para la cooperación y el desarrollo par la ejecución del programa denominado “Programa de Formación, mejora de la empleabilidad y acceso a los recursos de las T.I.C.”, por un importe de 6.550,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 26 de febrero de 2016.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 02 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 6.550,00 €, de la Subvención Concedida a la Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo, para la ejecución del programa denominado “Programa de formación, mejora de la empleabilidad y acceso a los recursos de las TIC”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2015.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de bienestar social 2015 concedida a la Asociación Asistencial el Refugio Majorero para la ejecución del programa denominado “El Refugio”.

Visto el acuerdo del Consejo de gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2015, a la Asociación Asistencial el Refugio Majorero para la ejecución del programa denominado “El Refugio”, por un importe de 8.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 18 de febrero de 2016.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 02 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 8.000,00 €, de la Subvención Concedida a la Asociación Asistencial el Refugio Majorero, para la ejecución del programa denominado “El Refugio”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2015.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Bienestar Social 2015 concedida a la Asociación Mahore para el “Programa de apoyo escolar a familias con precariedad económica”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2015, a la Asociación Mahore de intervención social para la ejecución del programa denominado “Apoyo escolar a familias con precariedad económica”, por un importe de 8.000,00 €.

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 25 de febrero de 2016.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 02 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 8.000,00 €, de la Subvención Concedida a la Asociación MAHORE de Intervención Social para la ejecución del programa denominado “Programa de Apoyo Escolar a familias con precariedad económica”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2015.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Deportes, convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Natación las Escuevas.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 22 de diciembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes año 2015, II convocatoria, al Club Deportivo Natación las Escuevas, por un importe de 6.193,16 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Acor Saavedra Armas, de fecha 5 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 8 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 6.193,16 euros, concedida al C.D. NATACIÓN LAS ESCUEVAS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de

Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

3.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L. para bonificación de las tarifas de transportes regulares de viajeros por carretera de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2015.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, Dª María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 26 de febrero de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, Dª María Dolores Miranda López, de fecha 29 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 28.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar justificada la subvención concedida a Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la bonificación de tarifas al transporte regular de viajeros por carretera de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2015, por un importe de 241.960,02 euros.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998,

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y taxistas de Puerto del Rosario, Sociedad Cooperativa, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 02 de marzo de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 10 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 28.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a Taxistas de Puerto del Rosario, Sociedad Cooperativa, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015, por un importe de 13.308,41 euros.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a taxistas de Puerto del Rosario, Sociedad Cooperativa y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y COTAP Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 02 de marzo de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 8 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 28.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a Cotap Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015, por un importe de 10.616,82 euros.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a Cotap Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para acciones de promoción de comercio exterior en la isla de Fuerteventura 2015.

Visto el informe propuesta de la Técnico de la Unidad de Comercio, D^a M^a Teresa Herrera Aisa, de fecha 17 de febrero de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de Comercio, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 2 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 28.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Declarar justificada la subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para llevar a cabo acciones de promoción de Comercio Exterior en la isla de Fuerteventura para el año 2015, por importe de 16.000,00 €.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto aquel. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 09 de marzo de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 11 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 28.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Declarar justificada por importe de 4.037,38 euros la subvención nominada concedida a la Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del Municipio de Antigua, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 29 de octubre de 2015.

b) Aprobar la liquidación de los intereses de demora que ascienden a ochenta y dos céntimos de euros (0,82 €), derivados del reintegro parcial de la subvención nominada concedida para la realización de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, desde el momento de pago de la

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

subvención (22.12.2015) hasta la fecha efectiva del reintegro de las cantidades no invertidas que ascendía a 172,01€ (05.02.2016), de acuerdo a lo siguiente:

Periodo temporal		Nº Días	Importe reintegrado	% interés	Total a abonar
Inicio	Fin				
22/12/2015	05/02/2016	45	172,01€	4,375% y 3,750%	0,82€

c) Se ha comprobado el abono de los citados intereses de demora por parte de la Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del Municipio de Antigua, cuyo justificante fue entregado el 19 de febrero de 2016.

d) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los Departamentos de Intervención y Tesorería de esta Corporación.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 02 de marzo de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 11 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 28.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015, por un importe de 17.345,79 euros.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 09 de marzo de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 11 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 28.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015, por un importe de 7.925,23 €.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y EMTAFUR Sociedad Cooperativa Limitada, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 14 de marzo de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 15 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 28.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Declarar justificada por importe de 22.728,97 euros la subvención nominada concedida a Emtafur, Sociedad Cooperativa Limitada, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 03 de diciembre de 2015.

b) Aprobar las liquidaciones de los intereses de demora que ascienden a ochenta y cuatro céntimos de euro (0,84€) y quince céntimos de euro (0,15€), derivados del reintegro parcial de la subvención nominada concedida para la realización de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, desde el momento de pago de la subvención (22.12.2015) hasta las fechas efectivas de los reintegros de las cantidades no invertidas que ascendían a 123,80€ (25.02.2016) y 21,57€ (29.02.2016), de acuerdo a lo siguiente:

Periodo temporal		Nº Días	Importe reintegrado	% interés	Total a abonar
Inicio	Fin				
22/12/2015	25/02/2016	65	123,80€	4,375% y 3,750%	0,84€
22/12/2015	29/02/2016	69	21,57€	4,375% y 3,750%	0,15€

c) Se ha comprobado el abono de los citados intereses de demora por parte de Emtafur, Sociedad Cooperativa Limitada, cuyos justificantes fueron presentados el 29 de febrero de 2016.

d) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los Departamentos de Intervención y Tesorería de esta Corporación.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para el programa de ayudas de emergencia social, año 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de la Oliva par el programa denominado “Programa de ayudas de emergencia social, año 2015”, por un importe de 13.181,06 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 10 de marzo de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 16 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 13.181,06 €, el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de la Oliva par el programa denominado “Programa de ayudas de emergencia social, año 2015”.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Orden Religiosa Hijas de la caridad para el desarrollo de un programa de atención a mayores en la zona norte 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 3 de marzo de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Orden

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

Religiosa Hijas de la caridad para el desarrollo de un programa de atención a mayores en la zona norte 2015, por un importe de 20.000, 00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 23 de febrero de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 2 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 20.000,00€, del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Orden Religiosa Hijas de La Caridad para el desarrollo del Programa de atención a mayores en la zona norte. Año 2015.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa denominado inserción laboral de personas con discapacidad, año 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de abril de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa denominado inserción laboral de personas con discapacidad, año 2015, por un importe de 65.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 8 de marzo de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 65.000,00€, del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER de para la ejecución del programa denominado inserción laboral de personas con discapacidad, año (2.015).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el programa de ayudas de emergencia social, año 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el programa de ayudas de emergencia social, año 2015, por un importe de 11.899,40 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 4 de febrero de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 11.899,40 €, el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para ayudas de emergencia social 2015.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

*Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca*

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara en materia de Bienestar Social, 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara en materia de Bienestar Social, 2015, por un importe de 47.597,60 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 4 de febrero de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 47.597,60 €, el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara en materia de bienestar social 2015.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa denominado integración laboral de personas con discapacidad, año 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de abril de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para el programa “Integración laboral de personas con discapacidad, año 2015”, por un importe de 20.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 10 de febrero de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 19 de febrero de 2016.

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 20.000,00€, del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa de denominado integración laboral de personas con discapacidad, año (2.015).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Discapacitados y familiares mayoreros (ADISFAMA) para la ejecución del programa de atención temprana, año 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 03 de marzo de 2015, en el que se aprueba el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Discapacitados y familiares mayoreros (ADISFAMA) para la ejecución del programa de atención temprana, año 2015, por un importe de 30.000, 00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 11 de febrero de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 30.000,00€, del Cconvenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Discapacitados y familiares mayoreros (ADISFAMA) para la ejecución del programa de atención temprana, año 2015.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de

*Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca*

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Coordinadora Insular de Cáritas para la ejecución de los programas denominados “CEINSO: Mantenimiento del comedor”, “programa de apoyo a la familia” y “Atención psicológica”, año 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de junio de 2015, en el que se aprueba suscribir convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Coordinadora Insular de Cáritas para la ejecución de los programas denominados “CEINSO: Mantenimiento del comedor”, “programa de apoyo a la familia” y “Atención psicológica”, año 2015, por un importe de 120.000, 00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 01 de marzo de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 7 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 120.000,00 €, del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Coordinadora Insular de Cáritas para la ejecución de los programas denominados “CEINSO: Mantenimiento del comedor”, “programa de apoyo a la familia” y “Atención psicológica”, año 2015.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Mancomunidad Centro Sur en materia de Bienestar Social, año 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de abril de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Mancomunidad Centro Sur en materia de Bienestar Social, año 2015, por un importe de 55.640,46 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 18 de febrero de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 29 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Declarar justificada la anualidad de 2015, por importe de 55.640,46 Euros, del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Mancomunidad Centro Sur en materia de Bienestar Social, año 2015, así como la minoración de la subvención concedida inicialmente en el importe de 6.563,98€, una vez se ha procedido al reintegro voluntario por parte del beneficiario de dicho Ayuntamiento

b) Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2015, a la Mancomunidad de Municipios Centro Sur, por un importe 202,99 €, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.

De conformidad con el artículo 44 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dada el carácter de la Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía Administrativa. No obstante podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretara el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses a contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de lucha canaria para el desarrollo de actividades de promoción y fomento de carácter deportivo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de octubre de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de lucha canaria para el desarrollo de actividades de promoción y fomento de carácter deportivo, por un importe de 42.000,00 €.

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, 26 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, la subvención nominada concedida a la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, por importe de 42.000,00 euros para sufragar parte de los costes de las actividades de sus campañas de promoción físico-deportiva: “gastos generales y monitoraje temporada 2015”. Por haberse cumplido en su totalidad las condiciones impuestas al objeto de su otorgamiento, según el Convenio de Colaboración, con carácter de Bases Reguladoras, suscrito.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación Canaria de Vela Latina – Delegación de Fuerteventura – para el programa “promoción físico-deportiva, calendario de regatas 2015 – programa de tecnificación”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación Canaria de Vela Latina – Delegación de Fuerteventura – para el programa “promoción físico-deportiva, calendario de regatas 2015 – programa de tecnificación”, por un importe de 15.000, 00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, 26 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, la subvención nominada concedida a la Federación Canaria de vela ligera-delegación insular de Fuerteventura, por importe de 15.000,00 euros para sufragar parte de los costes de las actividades de sus campañas de promoción físico-deportiva: “temporada 2015.”. Por haberse cumplido en su totalidad las condiciones impuestas al objeto de su otorgamiento, según el Convenio de Colaboración, con carácter de Bases Reguladoras, suscrito.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación del convenio de colaboración entre la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Balonmano y el Cabildo de Fuerteventura con el objeto de desarrollar actividades de promoción y fomento carácter deportivo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de diciembre de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Balonmano y el Cabildo de Fuerteventura con el objeto de desarrollar actividades de promoción y fomento carácter deportivo, por un importe de 6.300, 00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, 26 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, la subvención nominada concedida a la Federación Insular de balonmano de Fuerteventura, por importe de 6.300,00 euros para sufragar parte de los costes de las actividades de sus campañas de promoción físico-deportiva: “temporada 2.014/2015.”. Por haberse cumplido en su totalidad las condiciones impuestas al objeto de su otorgamiento, según el Convenio de Colaboración, con carácter de Bases Reguladoras, suscrito.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones, S.L. para la realización del XXV Festival Internacional de Canarias Jazz & Mas Heineken, en Fuerteventura.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 29 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones S.L. para la realización del XXV Festival Internacional de Canarias Jazz&Mas Heineken, en Fuerteventura, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y COLORADO PRODUCCIONES S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CANARIAS JAZZ & MAS HEINEKEN, EN FUERTEVENTURA.

En Puerto del Rosario a de de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de 2016.

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

DE OTRA PARTE, Don Miguel Ángel Ramírez Rincón, como Administrador Único de la Empresa Colorado Producciones, S.L., en nombre y representación de dicha entidad, conforme establece la cláusula tercera de la escritura de constitución número 2988 ante el notario D. José Manuel Die Lamana, del Ilustre Colegio de Las Palmas.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promueve y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar la iniciativa privada en la producción y la difusión cultural, contemplando la subvención nominada al FESTIVAL INTERNACIONAL JAZZ COLORADO PRODUCCIONES, S.L.

CUARTO.- Que Colorado Producciones, S.L. produce el Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en la Comunidad Canaria, que se caracteriza por; ser un festival consolidado en el que se dan cita artistas de primer orden en el ámbito internacional, equilibrada e importante presencia de creadores canarios, diversidad y calidad en cuanto al contenido de las distintas propuestas, reclamo para muchos turistas y amplia cobertura en los distintos medios de comunicación, lo que acredita el interés del evento que genera riqueza cultural y económica, celebrándose este año su vigésima quinta edición entre los días 8 y 24 de julio de 2016.

QUINTO.- Que Colorado Producciones, S.L. mediante escrito con registro de entrada número 5740 de fecha 23 de febrero de 2016, solicita la colaboración del Cabildo de Fuerteventura para la celebración del Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura y el abono anticipado del 50% del importe de la subvención.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Empresa Colorado Producciones S.L. para sufragar los gastos de cachés, transportes, alojamiento y manutención de artistas con motivo de la celebración del XXV Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2016.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

*Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca*

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, la partida presupuestaria 40.3300A.47900 destinada a subvencionar parte de los gastos de la celebración del XXV Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de Colorado Producciones, S.L. para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-De Colorado Producciones, S.L.

Es obligación de Colorado Producciones:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2016, la partida presupuestaria 40.3300A.479.00 nominada FESTIVAL INTERNACIONAL JAZZ COLORADO PRODUCCIONES, S.L. con un importe máximo de 10.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160000433, de fecha 28 de enero de 2016.

*Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca*

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a Colorado Producciones S.L. para la celebración del XXV Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura, con un importe de 10.000,00€, que supone el 92,5926% del presupuesto de gastos presentado, que asciende a 10.800,00€.

CUARTA.-Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Colorado Producciones S.L., el 50% de la subvención, 5.000,00€, a la firma del presente convenio y el restante 50%, 5.000,00€ en el momento que proceda a la justificación de la totalidad del presupuesto parcial presentado por Colorado Producciones S.L. y sea declarada justificada la subvención por el órgano competente.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

Colorado Producciones, S.L. deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.*
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2016.

La documentación que debe aportar Colorado Producciones, S.L. deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de Colorado Producciones, S.L. o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

*Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca*

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*COLORADO PRODUCCIONES, S.L.
Fdo. Miguel Ángel Ramírez Rincón”*

2º.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a Colorado Producciones, S.L., a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Naviera Armas, S.a. relativo a la bonificación de transporte de estudiantes universitarios y no universitarios, de jóvenes de 18 a 30 años en situación de desempleo, personas con discapacidad y jubilados mayores de 65 años.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 11 de marzo de 2016, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Naviera Armas, S.a. relativo a la bonificación de transporte de estudiantes universitarios y no universitarios, de jóvenes de 18 a 30 años en situación de desempleo, personas con discapacidad y jubilados mayores de 65 años, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VIVIENDA DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA NAVIERA ARMAS S.A, RELATIVO A LA BONIFICACIÓN DE TRANSPORTES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y NO UNIVERSITARIOS, DE JOVENES DE 18 A 30 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y JUBILADOS MAYORES DE 65 AÑOS .

En Puerto del Rosario, a de de 2016

DE UNA PARTE, D.MARCIAL MORALES MARTIN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la representación legal que tiene atribuida, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, modificada por la ley 11/ 1999.

DE OTRA PARTE, DOÑA GEMA IBÁÑEZ RUIZ, con D.N.I 13.937.474- A, Delegada comercial de Naviera Armas, S.A, con domicilio social en C/ Juan Domínguez Pérez, 2, el Cebadal, Las Palmas de Gran Canaria y NIF A- 35008853.

INTERVIENEN

El primero en nombre del EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA, y el segundo en nombre y representación de NAVIERA ARMAS, S.A, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica para otorgar el Convenio de colaboración relativo a LA BONIFICACIÓN DE TRANSPORTES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y NO UNIVERSITARIOS, DE JOVENES DE 18 A 30 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y JUBILADOS MAYORES DE 65 AÑOS

EXPONEN

Naviera Armas, S.A se compromete con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura a trasladar con la bonificación que se detalla más abajo a los solicitantes que lo requieran dentro de los siguientes grupos:

*Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca*

1.-Estudiantes universitarios y no universitarios que estén matriculados en Centros educativos de Gran Canaria, Tenerife o Lanzarote.

2.- Jóvenes de 18 a 30 años en situación de desempleo.

3.-Personas con discapacidad igual o mayor del 33% (sin límite de edad).

4.- Personas jubiladas mayores de 65 años

Todas las personas que cumplan con cualquiera de estos requisitos y deseen acogerse a la bonificación deben ser residentes en Fuerteventura.

Los trayectos son: Desde Morro Jable, Puerto del Rosario y Corralejo hasta Lanzarote, Gran Canaria y Tenerife o viceversa, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-El precio del billete en los buques de Naviera Armas será:

De Morro Jable a Gran Canaria o viceversa: se verá reducido en torno al 50%

De Puerto del Rosario a Gran Canaria o viceversa: se verá reducido en torno al 50%

De Corralejo a Lanzarote o viceversa: se verá reducido en un 10%

Desde los puertos de Morro Jable y Puerto del Rosario hasta Tenerife o viceversa se verá reducido igualmente en torno al 50%

Segunda.- Dicha oferta es válida desde la firma del presente Convenio hasta el 31 de Diciembre de de 2016.

Tercera.- El presente Convenio, llegado a su vencimiento, podrá prorrogarse por periodo de igual duración por mutuo acuerdo de las partes, si no hubiese denuncia previa con la antelación de un mes.

Cuarta.-Para beneficiarse de las bonificaciones en los transportes antes citados, los interesados deberán presentar en el embarque copia del D.N.I para acreditar la residencia en Fuerteventura y carné identificativo con fotografía, debidamente sellado por el Cabildo de Fuerteventura.

Quinta.- Para otorgar el Carné acreditativo, el Cabildo de Fuerteventura requerirá la siguiente documentación:

- D.N.I
- Fotografía tamaño carnet
- Documento acreditativo de residencia en Fuerteventura.
- Si el solicitante es estudiante, fotocopia de la matrícula de los estudios que realiza.
- Si el solicitante está en situación de desempleo deberá presentar documento acreditativo de tal circunstancia.
- Si el solicitante es una persona con discapacidad deberá acreditarlo debidamente. Únicamente serán válidos los certificados expedidos por las diferentes Comunidades Autónomas españolas y con un grado igual o mayor al 33%.

El Carné tendrá una vigencia de un año, excepto en el caso de jóvenes desempleados, cuya vigencia será de 4 meses debiendo renovar en ese momento la acreditación de la situación de desempleo y para los jóvenes estudiantes cuya vigencia será la del curso académico correspondiente.

Sexta.- Si en el transcurso del periodo de vigencia de esta Adenda al Convenio las tarifas generales sufrieran variación, el porcentaje de las mismas sería repercutido en la misma cuantía.

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

Séptima-La Consejería competente en materia de Juventud del Cabildo de Fuerteventura se compromete a difundir el logotipo de Naviera Armas S.A en toda la publicidad que, con motivo de eventos juveniles sean necesarios desplazamientos de este tipo entre las islas.

Octava.-La Adenda al Convenio se resolverá cuando concurran algunos de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas de la presente Adenda al Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.

Novena.- Ley aplicable y sometimiento a fuero. El presente Convenio se rige por la ley española. Ambas partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Fuerteventura para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, conforme ambas partes con todas y cada una de las Cláusulas de presente Convenio, lo firman en señal de conformidad.

**POR EL EXCMO CABILDO DE
FUERTEVENTURA
EL PRESIDENTE
Fdo.- Marcial Morales Martín**

**POR NAVIERA ARMAS S.A
LA DELEGADA
Fdo.- Gema Ibáñez Ruiz**

2.- - Facultar al Sr. Presidente D. Marcial Morales Martín para la firma del presente Convenio de colaboración.

3.- Notificar el presente acuerdo a la Naviera Armas S.A.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa. En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Fundación Santa María la Real para la implantación del proyecto lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el marco del programa de empleabilidad joven de Fundación Telefónica.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

*Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca*

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 21 de marzo de 2016, con el Visto Bueno de la Consejera de Juventud, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de marzo de 2010.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Santa María la Real conforme a las negociaciones de ambas entidades relativas a la Implantación del proyecto lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el marco del programa de empleabilidad joven de la fundación telefónica, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD JOVEN DE FUNDACIÓN TELEFÓNICA

En Puerto del Rosario, a de de 2016

REUNIDOS

Por una parte,

Don Marcial Morales Martín, con NIF 42881310-H, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

Y por otra parte

Don Álvaro Retortillo Osuna, con NIF 76.118.355-Q, Director del Área de Innovación Social en la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico.

Ambas partes, que actuarán en razón de sus respectivos cargos, se reconocerán mutuamente la capacidad legal y la competencia necesaria para la firma del presente Convenio de colaboración.

INTERVIENEN

D. Marcial Morales Martín, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF nº P3500003C, y domicilio en C/ Rosario nº 7 de Puerto del Rosario, Fuerteventura ejerce su representación en virtud de su cargo de Presidente para el que fue nombrado en sesión de acuerdo Plenario el 30 de junio de 2015.

D. Álvaro Retortillo Osuna, en nombre y representación de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, de nacionalidad española, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo, 34800, Palencia. La fundación se constituyó el

*Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca*

24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública nº 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León D^a Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y al Cabildo Insular de Fuerteventura, de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

II. Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (en adelante «Lanzaderas»), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.

III. Que la Fundación Santa María la Real, en virtud del convenio de colaboración firmado con la Fundación Telefónica, incluido dentro de su Programa de Empleabilidad Joven “Incluirlos depende de Todos”, va a llevar a cabo diversas Lanzaderas dirigidas a jóvenes en distintos puntos de la geografía nacional,

IV. Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, como órgano de gobierno, administración y representación de la isla, ejerce las competencias propias que corresponden a las islas y las que le sean delegadas por otras administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local y en su legislación específica.

V. Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, preocupada por las cifras de desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

VI. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Lanzaderas financiado por la Fundación Telefónica, conforme a los derechos y obligaciones que se concretan seguidamente.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.

1.- La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en la localidad de Puerto del Rosario una Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario de 5 meses de intervención directa, consensuando los

*Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca*

plazos de realización con el calendario del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica. La Lanzadera estará compuesta por 25 participantes e irá dirigida a jóvenes menores de 35 años. En el caso de estar cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el colectivo de destino será: hombres menores de 30, salvo que concurra alguna causa especial de exclusión, en tal caso se permitirá que participen hombres hasta los 34 años; y mujeres menores de 35.

2.- Para ello, aportará el know-how desarrollado y la experiencia acumulada en las Lanzaderas ejecutadas en años anteriores. Concretamente desarrollará las siguientes funciones:

a) Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.

b) Definición del perfil del coordinador/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección; así como posterior formación y contratación.

c) Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes, que se encargará de realizar el propio coordinador/a de la Lanzadera.

d) Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre con el consenso y acuerdo de Fundación Telefónica y con el Cabildo Insular de Fuerteventura. Se seguirán, asimismo, las directrices del Fondo Social Europeo, en el caso de que este proyecto concreto estuviese cofinanciado con dichos fondos.

e) Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

f) Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables de Fundación Telefónica y al Cabildo Insular de Fuerteventura.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Fuerteventura

1.- Imbricación de la Lanzadera dentro de los servicios de apoyo al Empleo y al Emprendimiento del Cabildo de Fuerteventura

2.- Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica.

3.- Refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicho refuerzo se materializará en el envío de información detallada y precisa de la Lanzadera a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, tres veces superior a la cifra de participantes necesaria (25) para empezar la Lanzadera.

4.- El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a poner a disposición de la lanzadera, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros:

- Espacio adecuado para realizar la selección de los participantes durante las semanas previas al inicio del programa.*
- Espacio para desarrollar las sesiones del equipo (25 participantes + coordinador/a), que deberá contar con una extensión mínima de 45 metros cuadrados, así como óptimas condiciones de luminosidad, ventilación y temperatura. Dicho espacio deberá contar con pizarra, proyector, pantalla y, al menos, 5 equipos informáticos operativos y conectados a Internet.*
- Deberá contar también con medios para realizar y/o recibir llamadas telefónicas, así como para realizar impresiones en blanco y negro.*
- Dicho espacio estará a disposición de la Lanzadera durante los 5 meses que dura su actividad, preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes, con una duración estimada de 4 horas diarias. De no ser así, el Cabildo Insular de Fuerteventura garantizará la disponibilidad*

estable y continuada de otro espacio alternativo, que cumpla con los requisitos y las condiciones solicitadas, y que permita el correcto funcionamiento de la Lanzadera.

- Un despacho/espacio con la suficiente intimidad para que el coordinador/a pueda desarrollar sin público y sin interrupciones las sesiones individuales de coaching con los participantes. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.*
- Un lugar para guardar de manera segura la documentación de la Lanzadera y los materiales. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.*
- Los recursos y materiales citados en este convenio estarán disponibles antes del inicio de Lanzadera y durante los cinco meses de su actividad.*
- Se autorizará a Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.*
- Las fotografías de los espacios se contienen en el Anexo I, donde también se especifica la dirección postal completa de los mismos.*

5.- El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.

6.- Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen la/s Lanzadera/s.

7.- Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.

8.- En el caso de que el proyecto cuente con cofinanciación europea (Fondo Social Europeo), aceptará las normas impuestas por este organismo en cuanto a publicidad, comunicación, etc.

CUARTA.- Uso de signos distintivos e imágenes.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real y del Cabildo Insular de Fuerteventura. En el caso de contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se deberá recoger su logo y aceptar sus requerimientos en cuanto a la imagen del proyecto.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

QUINTA.- Publicidad.

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de la Lanzadera, refuerzo en captación de

*Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca*

participantes; inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc). Para ello, Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que Fundación Telefónica y el Cabildo Insular de Fuerteventura indiquen a este respecto.

2. Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de la Lanzadera, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

SEXTA.- Inicio y duración del Convenio.

1. El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de la/s Lanzadera/s, no más allá del 31 de diciembre de 2016.

2. La Fundación Santa María la Real, previo acuerdo con Fundación Telefónica, podrá proponer al Cabildo Insular de Fuerteventura la prórroga del convenio para la realización de más lanzaderas. En este caso, se realizará una adenda al convenio

SÉPTIMA.- Confidencialidad

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

3. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

4. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

5.- Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

OCTAVA.- Protección de datos.

1. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

2. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Lanzadera" cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

*Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca*

NOVENA.- Terminación, resolución y modificación.

1.- El convenio terminará una vez que concluya la Lanzadera y se haya realizado la evaluación y se hayan entregado los informes finales.

2. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. Si estuviere en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.

3. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto, con circunstancias tales como no llegar al número mínimo de participantes (25), o la no adecuación de los espacios. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de una semana.

4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

5. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

6. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

7. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

8. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa

DÉCIMA.- Ley aplicable y sometimiento a fuero.

El presente Convenio se rige por la ley española. Ambas partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo de Las Palmas de Gran Canaria para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Fdo: D. Marcial Morales Martín
Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura*

*Fdo: D. Álvaro Retortillo Osuna
Fundación Santa María la Real”*

2.- Facultar al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del Convenio.

3.- Notificar el acuerdo a la Fundación Santa María La Real

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Adenda al Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L. para la financiación del servicio regular interurbano de viajero por carretera en la isla de Fuerteventura. Periodo 2015-2016.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 22 de marzo de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. José Roque Pérez Martín, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 29 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 06.04.2016.

PRIMERO.- Aprobar la liquidación definitiva correspondiente a la anualidad del ejercicio de 2015, propuesta por la Comisión de Seguimiento de fecha 17 de marzo de 2016, cuyo resumen es el siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTES E INGRESOS 2015

1,VARIABLES DETERMINACION IMPORTE TARIFABLE	AÑO 2015 (2%KmVacío)
<u>GENERALES</u>	0
KILOMETROS	3.969.381,00
PASAJEROS	2.328.851
<u>ESPECIFICAS</u>	
COSTE	
PERSONAL	
VELOCIDAD COMERCIAL MEDIA	37,28 KM/H
JORNADAS	
JORNADA	480 MIN
JORNADAS TOTALES AÑO	13.309
%ABSENTISMO	3 %
J.EFECTIVA/HOMBRE/AÑO	218
HOMBRES AÑO	62,0000
COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	27.640,96
TACOGRACO EFECTO PERS DIRECTO	5%
TOTAL COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	29.023,01

FLOTA		
KM/UD/AÑO		107.379,00
UD TOTALES		37,0
%FLOTA RESPETO		3,7 10%
UD FLOTA TOTAL		40,7
VALOR REPOSICION		218.746,12 euros
VIDA UTIL		12 AÑOS
SEGURO		4.859,97 euros
C.FISCAL		520,63 euros
KILOMETRICO		
COMBUSTIBLE		
LITROS/KM		0,4800
EUROS/LITRO		0,6882
LUBRICANTES		
EUROS/KM		0,0216
REPUESTOS		
EUROS/KM		0,0344
MANTENIMIENTO		
EUROS/KM		0,1582
NEUMATICOS		
EUROS/KM		0,0323
INDIRECTO	% SOBRE COSTES DIRECTOS	12,5%
MARGEN		
BENEFICIO		6,0%
2,ESTIMACION IMPORTE RUBRICAS TARIFABLES		
<u>COSTES DIRECTOS</u>		
CONDUCTORES		1.799.426,39
FLOTA		
AMORTIZ		741.191,97
SEGUROS		197.608,23
FISCALES		21.169,16
KILOMETROS		
COMBUSTIBLES		1.311.153,23
LUBRICANTES		85.562,39
REPUESTOS		136.578,46
MANTENIMIENTO		627.859,22
NEUMATICOS		128.142,73
TOTAL DIRECTOS		5.048.691,79
<u>COSTES INDIRECTOS</u>		631.086,47
COSTES TOTALES		5.679.778,264
MARGEN		340.786,696
TOTAL		<u>6.020.564,960</u>
3,DETERMINACION TARIFA EQUILIBRIO		
VARIABLES		
PASAJEROS		
%MIN PERCEPCION		0,3000
%TARIFA KM		0,7000
DISTANCIA MEDIA		30,50
TARIFAS		
MIN PERCEPCION		1,4000
TARIFA KM		0,0970
FACTOR AJUSTE		1,00

FACTURACION REAL TOTAL	5.428.014,72
DIFERENCIA ENTRE FACTURACION REAL Y COSTES TOTALES+MARGEN	5.428.014,72 6.020.564,96 -592.550,24
COMPENSAR POR KILOMETRO	0,1493
TOTAL	592.550,24

El importe total de la liquidación asciende a la cantidad total de SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (602.550,24€), ya que al importe de la estructura de costes e ingresos 2015 por 592.550,24€ hay que añadirle 10.000,00€, según el acuerdo adoptado en el punto “2º Análisis política tarifaria y bonificaciones” de la Comisión de Seguimiento de fecha 21 de julio de 2015, que en su séptimo párrafo recoge lo siguiente: “Por los miembros de la Comisión se acuerda que no se traslade al usuario el coste de las nuevas tarjetas personalizadas que se emitan por primera a cada usuario con derecho a las tarifas especiales de estudiantes, familias numerosas y residentes durante 2015 y se autoriza a la empresa Concesionaria para que incluya de manera específica dicho coste, hasta un importe máximo de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) en la liquidación de la estructura de costes de 2015 con aportación de las facturas correspondientes en las que se acredite el gasto en que ha incurrido por tal motivo.” Las facturas correspondientes al gasto fueron presentadas mediante escrito con registro de entrada número 32264 de fecha 01 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar la adenda al Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Período 2015-2016, y cuyo texto se transcribe a continuación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma de la Adenda al Convenio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

SERVICIO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. PERIODO 2015-2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

I N T E R V I E N E N

De una parte, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión celebrada el día de de 2016.

Y de otra, DON OSCAR DÍAZ MELIÁN, en calidad de Administrador único de la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., según escritura de poder otorgada ante Don Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de dos mil tres, bajo el número 1142 de su protocolo, manifestando que sus facultades siguen vigentes sin modificar ni revocar y, además que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad que en este acto representa, como concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28, según acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 13 de junio de 2008.

Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente competencia y capacidad para el otorgamiento de la presente Adenda al Convenio de Colaboración y, en su mérito

E X P O N E N

PRIMERO.- *Que el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2008 adoptó, entre otros, acuerdo en orden a la aprobación del “Reglamento del servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura” y la adaptación de la concesión del servicio público a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre por Carretera de Canarias, aprobando el “Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura”.*

SEGUNDO.- *Que al amparo del citado Pliego de Condiciones se introdujeron mejoras de los servicios prestados por el concesionario manteniéndose el equilibrio económico a través de los mecanismos, instrumentos y actualizaciones con que se ha venido desarrollándose la concesión, con mantenimiento de las fuentes de financiación adaptadas progresivamente a la evolución del mercado que hasta la fecha la administración ha provisto en apoyo de la concesionaria en el marco de la singularidad de los servicios prestados, en particular los convenios de transporte regular con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los convenios insulares con el concesionario.*

TERCERO.- *Que el marco para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura ha sido establecido en virtud de la aportación dineraria para el ejercicio 2015 según la orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, de fecha 11 de diciembre de 2015, posibilitando al Cabildo de Fuerteventura como administración titular de la competencia destinar los fondos recibidos de la Administración Autónoma para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura para el ejercicio de 2015.*

CUARTO.- *Que la financiación para los ejercicios de 2015 y 2016 quedó establecida, en las estipulaciones séptima y octava del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura, suscrito el 29 de abril de 2015.*

A la vista de la propuesta aprobada en la comisión de seguimiento del citado convenio, la liquidación definitiva del ejercicio 2015 es la siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTES E INGRESOS 2015

1,VARIABLES DETERMINACION IMPORTE TARIFABLE	AÑO 2015 (2%KmVació)
GENERALES	0
KILOMETROS	3.969.381,00
PASAJEROS	2.328.851
ESPECIFICAS	
COSTE	
PERSONAL	
VELOCIDAD COMERCIAL MEDIA	37,28 KM/H
JORNADAS	
JORNADA	480 MIN
JORNADAS TOTALES AÑO	13.309
% ABSENTISMO	3 %
J.EFECTIVA/HOMBRE/AÑO	218
HOMBRES AÑO	62.0000
COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	27.640,96
TACOGRAFO EFECTO PERS DIRECTO	5%
TOTAL COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	29.023,01
FLOTA	
KM/UD/AÑO	107.379,00
UD TOTALES	37,0
% FLOTA RESPETO	3,7 10%
UD FLOTA TOTAL	40,7
VALOR REPOSICION	218.746,12 euros
VIDA UTIL	12 AÑOS
SEGURO	4.859,97 euros
C.FISCAL	520,63 euros
KILOMETRICO	
COMBUSTIBLE	
LITROS/KM	0,4800
EUROS/LITRO	0,6882
LUBRICANTES	
EUROS/KM	0,0216
REPUESTOS	
EUROS/KM	0,0344
MANTENIMIENTO	
EUROS/KM	0,1582
NEUMATICOS	
EUROS/KM	0,0323
INDIRECTO % SOBRE COSTES DIRECTOS	12,5%
MARGEN	
BENEFICIO	6,0%
2,ESTIMACION IMPORTE RUBRICAS TARIFABLES	
COSTES DIRECTOS	
CONDUCTORES	1.799.426,39
FLOTA	
AMORTIZ	741.191,97
SEGUROS	197.608,23
FISCALES	21.169,16
KILOMETROS	

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

	COMBUSTIBLES	1.311.153,23
	LUBRICANTES	85.562,39
	REPUESTOS	136.578,46
	MANTENIMIENTO	627.859,22
	NEUMATICOS	128.142,73
	TOTAL DIRECTOS	5.048.691,79
<u>COSTES INDIRECTOS</u>		631.086,47
	COSTES TOTALES	5.679.778,264
MARGEN		340.786,696
<u>TOTAL</u>		<u>6.020.564,960</u>
3, DETERMINACION TARIFA EQUILIBRIO		
VARIABLES		
PASAJEROS		
%MIN PERCEPCION		0,3000
%TARIFA KM		0,7000
DISTANCIA MEDIA		30,50
TARIFAS		
MIN PERCEPCION		1,4000
TARIFA KM		0,0970
FACTOR AJUSTE		1,00
<u>FACTURACION REAL TOTAL</u>		<u>5.428.014,72</u>
DIFERENCIA ENTRE FACTURACION REAL Y COSTES TOTALES+MARGEN		5.428.014,72
		6.020.564,96
		-592.550,24
COMPENSAR POR KILOMETRO		0,1493
<u>TOTAL</u>		<u>592.550,24</u>

El importe total de la liquidación asciende a la cantidad total de SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (602.550,24€), ya que al importe de la estructura de costes e ingresos 2015 por 592.550,24€ hay que añadirle 10.000,00€, según el acuerdo adoptado en el punto "2º Análisis política tarifaria y bonificaciones" de la Comisión de Seguimiento de fecha 21 de julio de 2015, que en su séptimo párrafo recoge lo siguiente: "Por los miembros de la Comisión se acuerda que no se traslade al usuario el coste de las nuevas tarjetas personalizadas que se emitan por primera a cada usuario con derecho a las tarifas especiales de estudiantes, familias numerosas y residentes durante 2015 y se autoriza a la empresa Concesionaria para que incluya de manera específica dicho coste, hasta un importe máximo de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) en la liquidación de la estructura de costes de 2015 con aportación de las facturas correspondientes en las que se acredite el gasto en que ha incurrido por tal motivo."

Las facturas correspondientes al gasto fueron presentadas mediante escrito con registro de entrada número 32264 de fecha 01 de octubre de 2015.

QUINTO.- Que la presente Adenda al Convenio de Colaboración halla su causa en el Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura al contemplar las diferentes fuentes de financiación del servicio, consagrando su mantenimiento, entre las que se encuentra la de los convenios de colaboración suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias, las aportaciones dinerarias y en el Convenio citado en el exponendo Cuarto.

Por cuanto antecede, la presente Adenda al Convenio pretende liquidar la financiación a la empresa concesionaria del servicio para la anualidad de 2015 al amparo del Pliego de Condiciones de la concesión, y proceder con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

La presente Adenda al Convenio tiene por objeto abonar a la empresa concesionaria del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura, la liquidación de la anualidad de 2015, cifrada en la cantidad de seiscientos dos mil quinientos cincuenta con veinticuatro céntimos de euros (602.550,24€), todo ello dentro del marco de la financiación del transporte público regular de viajeros.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

La aplicación de la presente adenda al convenio se circunscribe a la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura de la que es titular la mercantil interviniente.

Tercera.- Financiación de la actuación contemplada en esta adenda al convenio.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la firma de la Adenda al Convenio y como liquidación definitiva de la anualidad de 2015 a la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., la cantidad de SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (602.550,24€).

Cuarta.- Liquidación de la aportación del Cabildo de Fuerteventura.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil "Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L." para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura. Período 2015-2016, de fecha el 29 de abril de 2015, los datos referidos a la anualidad de 2015 son los siguientes:

- Número total de kilómetros recorridos:	3.891.550
- Número total de plazas ofertadas:	5.846.580
- Plazas Kms. Ofertadas:	219.712.685
- Número total de viajeros:	2.328.851
- Viajeros Kms. Transportados	57.273.620

Quinta.- Actuaciones de fiscalización y control.

El concesionario queda sujeto a las facultades de control y fiscalización por los servicios técnicos del Cabildo de Fuerteventura y de su intervención de fondos, sin perjuicio de las facultades de control de la intervención de la Administración General del Estado y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la comprobación de la correcta justificación de la financiación contemplada en esta adenda al convenio, y de los eventuales programas de financiación que puedan suscribirse con las referidas administraciones y que den cobertura financiera a esta adenda al convenio, en su caso.

La Intervención de fondos del Cabildo tendrá la facultad de realizar los controles que considere oportunos en orden a verificar la aplicación de los fondos, la realidad de las operaciones y datos suministrados. En ejercicio de este control se podrá requerir al concesionario cuanta documentación e información sea relevante para el adecuado ejercicio de control, así como disponer de las prerrogativas que le atribuye el ordenamiento jurídico en orden a hacer efectivo el deber de colaboración de la concesionaria.

Sexta.- Vigencia.

La presente Adenda al Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Séptima.- Extinción.

La presente adenda al convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente adenda al convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa, en concreto a los tribunales de este orden con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Octava.- Legislación aplicable al Convenio.

Para todas aquellas cuestiones no previstas en la presente adenda al convenio se estará a lo prevenido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. 285, 25.11.92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, (B.O.E. 12, 14.01.99); y de acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 30/2007, de 31 de octubre, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

En prueba de conformidad firman la presente adenda al convenio,

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L. para bonificación de las tarifas de transportes regulares de viajeros por carretera de los meses de noviembre, diciembre 2015, enero y febrero de 2016.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 22 de marzo de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 29 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 06.04.2016.

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., titular de la concesión nº V5201:CC.28 de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, con C.I.F. B-3506226, con domicilio en Ctra. Gral. Del Sur Km. 3,7 – Zurita, del T.M. de Puerto del Rosario, para regular la subvención correspondiente a la bonificación al transporte regular interurbano de viajeros de los meses de noviembre, diciembre de 2015, enero y febrero de 2016, por importe de 139.861,94 euros, que supone la subvención de bonos durante el periodo mencionado, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNÁNDEZ, SL. PARA BONIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTES REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2015, ENERO Y FEBRERO DE 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, D. Oscar Díaz Melián, en calidad de Administrador Único de la empresa Transportes Antonio Díaz Hernández, con C.I.F. B-35062926, según escritura de poder otorgada ante D. Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de 2003, con Número de Protocolo 1142, concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28 según la adaptación de la concesión del Servicio Público Regular de Viajeros de la Isla de Fuerteventura aprobada por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura, el 13 de junio de 2008.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración y,

EXPONEN:

Que el Cabildo de Fuerteventura de acuerdo al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Periodo 2015-2016 desea propiciar, en la medida que sus competencias lo posibiliten, una política tarifaria que permita la mejor adecuación posible entre los ingresos y gastos operativos además de mantener la política subvencionadora iniciada por el Gobierno de Canarias desde 1987, destinada a reducir el precio del transporte regular interurbano de viajeros mediante la bonificación de los títulos multiviajes, siendo los destinatarios finales de la bonificación los adquirentes de los títulos de transporte del servicio interurbano de viajeros BTF.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las aportaciones que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura con relación a la subvención de bonos al transporte regular interurbano de viajeros por carretera correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2015, enero y febrero de 2016, por importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (139.861,94

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

euros), que supone la subvención de bonos en los meses de noviembre, diciembre de 2015, enero y febrero de 2016, de la tarifa del servicio por la adquisición de bonos durante el periodo mencionado.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partidas nominadas a favor de Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., destinada a subvencionar los bonos.

TERCERA.- Financiación.

La empresa Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., ha presentado las hojas de liquidaciones mensuales de acuerdo al siguiente desglose:

<u>Mes</u>	<u>Recaudación bruta</u>	<u>Recaudación neta</u>	<u>Subvención</u>
Noviembre	131.699,99	113.633,00	18.573,99
Noviembre	BTF estudiante	---	11.169,25
Diciembre	BTF estudiante	---	9.298,45
Diciembre	140.366,28	113.370,00	27.554,79
Enero	BTF estudiante	---	9.094,50
Enero	136.202,08	107.744,00	29.005,06
Febrero	BTF estudiante	---	6.192,00
Febrero	131.548,12	104.040,00	28.973,90
		IMPORTE	139.861,94
		TOTAL	

Que las partidas presupuestarias 100.4400E.472.01.15 y 82.4400E.472.01 tienen consignación por valor de 139.861,94 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito número de operación 220160005125 de fecha 21 de marzo de 2016 destinado a subvencionar los bonos de los meses de noviembre, diciembre de 2015, enero y febrero de 2016, que supone la subvención en los mencionados meses de las liquidaciones mensuales.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., el importe de la subvención, 139.861,94 euros a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

La justificación se realizará en el plazo de dos meses a partir de la fecha del abono de la subvención, mediante certificación del administrador de la sociedad sobre las hojas de liquidaciones mensuales.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de septiembre de 2016, tiempo suficiente para su aprobación, pago y justificación.

OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Transportes Antonio Díaz Hernández, SL, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

- Convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo, la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la gestión y desarrollo de las acciones formativas a impartir a los beneficiarios del Programa de Segunda Oportunidad Puestos en Marcha al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de Artesanía, Desarrollo Económico y Comercio, D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor, de fecha 1 de abril de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica y Empleo, D. Rafael Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 1 de abril de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 06.04.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Servicio Canario de Empleo, la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la gestión y desarrollo de las acciones formativas a impartir a los beneficiarios del programa de segunda oportunidad puestos en marcha al amparo del programa operativo de empleo juvenil 2014-2020, cuyo texto será diligenciado por la Sra. Secretaria suplente.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

en plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

5.- CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA PARA EL EJERCICIO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Técnica de la Unidad de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M. Montserrat González Alonso, de fecha 29 de febrero de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 17 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- 1.- Convocar para el ejercicio 2016, la concesión de la siguiente línea de subvención:
 - Concesión de ayudas en especie consistentes en la ejecución de las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos o aeromotores de la isla de Fuerteventura.

El procedimiento estará regulado por las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 30.04.2014 (BOP nº 85 de 02 de julio de 2014).

2.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, así como dar traslado del mismo a los medios de difusión y Ayuntamientos de la Isla.

3.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

6.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN, ANUALIDAD 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de marzo de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

1º.- Convocar para la anualidad 2016, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Educación, con el contenido que se adjunta como anexo al presente acuerdo, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN. ANUALIDAD 2016.

El Cabildo de Fuerteventura establece la Convocatoria pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Educación, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

40.3200A.762.00 (Subvención Ayuntamientos: Adquisición material inventariable.....)	4.400,00€
40.3200A.789.02 (Subvención Colectivas e individuales).....)	11.000,00€
40.3200A.489.04 (Subvención Colectivas e Individuales:Proyectos educativos.....)	4.400,00€
40.3200A.489.05 (Ayuda Estudiantes de música. Ayuda matrícula).....)	3.300,00€
40.3200A.489.06 (Subvención grupos musicales: Encuentros musicales).....)	3.300,00€

CUANTÍA: Máxima 6.000,00€ (artículo2º), aplicando los criterios de valoración mencionados en el (artículo 11º).

MARCO LEGAL ESPECÍFICO: Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación, Cultura y Juventud, publicada en el BOP nº67 de fecha 21 de mayo de 2007 y posteriores modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2008, publicada en el BOP nº23 de fecha 18 de febrero de 2009 y acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2013, publicada en el BOP nº34 de fecha 13 de marzo de 2013.

BENEFICIARIOS: Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión, y no estar incurso en algunas de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Se podrá presentar un solo proyecto a esta línea de ayudas, en el caso de que el mismo proyecto se haya presentado a varias líneas de ayudas, solo podrá ser subvencionado por de ellas.

Se considerarán **OBJETO DE SUBVENCIÓN**, los siguientes fines y actuaciones, de carácter **EDUCATIVO**:

- Proyecto o programas de actividades Extraescolares y/o complementarias organizadas por los colegios de Enseñanza Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Colectivos de Escuelas Rurales de la isla de Fuerteventura, que contengan...
 - Actividades educativas que permitan mejorar o ampliar el conocimiento sobre el patrimonio natural, cultural, lingüístico, arqueológico, histórico y artístico de nuestra comunidad.
 - Actividades que permitan la asistencia del alumnado a aquellos acontecimientos de tipo artístico, cultural o eventos relevantes que se consideren de interés para la educación integral del alumnado.
 - La realización de itinerarios educativos y proyectos de investigación.
- Organización y/o participación en eventos musicales orientados a la difusión y divulgación del folclore canario.

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

- *Realización de cursos de especialización y perfeccionamiento necesarios para la formación complementaria de alumnos de los centros educativos, alumnos de especialidades artísticas y otras materias, de la isla.*
- *Organización y desarrollo de actividades educativas promovidas por los Ayuntamientos y demás administraciones públicas de la isla.*
- *Organización y desarrollo de actividad educativas organizadas por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la isla.*

Los Gastos Subvencionables para el desarrollo de las Actividades Educativas mencionadas serán los siguientes:

- *Gastos de organización, desarrollo y participación en las actividades objeto de subvención, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.*
- *Gastos de inversiones, detallados en el presupuesto a valorar, específicamente en:*
 - *Adquisición de equipos informático.*
 - *Adquisición de instrumentos musicales.*
 - *Obras y adquisición de bienes inmuebles destinados a la modernización y mejora de las asociaciones y centros de carácter educativo.*

Tendrán la consideración de BENEFICIARIOS de Subvenciones de carácter EDUCATIVO:

- *Los Centros Educativos de Enseñanza Primaria y Secundaria y Colectivos de Escuelas Rurales en el ámbito de Fuerteventura.*
- *Las Entidades Locales, en el ámbito de Fuerteventura.*
- *Los Grupos de música, en cualquiera de sus modalidades.*
- *Las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades educativas y formativas.*
- *Las personas Físicas y grupos de personas sin personalidad jurídica reunidas ocasionalmente para la realización de actividades educativas sin ánimo de lucro, en ámbito insular.*

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- Hacer constar en toda su información, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Educación, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Facilitar toda la documentación que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.*
- Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.*
- Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

g.- Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

h.- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

i.- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán aportar Solicitud Dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. (Anexo I) a la que deberá acompañar (original y copia para su compulsión) la siguiente documentación:

a.- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso de la representación del actuante.

b.- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del Solicitante.

c.- Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Cabildo las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con las condiciones de la subvención. (Anexo II).

d.- Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la seguridad Social. Certificado de situación de censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria. En tal caso se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

g.- Alta a terceros (el impreso será facilitado por la Tesorería o por la Unidad Administrativa que tramite el expediente).

h.- Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes activos fijos inventariables, el beneficiario debe presentar compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco años.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será VEINTE (20) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Lugar: Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Avda. Primero de Mayo, núm.39, 35600- Puerto del Rosario, en horario de 8 a 14:00/h, Oficinas de Atención al Ciudadano, dependientes de la Corporación Insular y cualquier otro medio contemplado en el artículo 38.4 LRJPAC.

Trámites e información detallada: Unidad de Educación, tlf.928862477 y página web www.cabildofuer.es/educación.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Órgano Instructor: Unidad de Educación

1º Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, la unidad de educación requerirá al interesado, para que, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. La notificación del requerimiento para subsanar o acompañar la documentación expresada en el artículo 8 de la ordenanza reguladora se realizará, mediante inserción en Tablón de Anuncios y página web. (artículo 59.6 de la Ley 30/92 de la LRJPAC), concediéndole al interesado un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º El Órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado para su estudio e informe.

Órgano Colegiado: Estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, el Consejero Delegado de Educación y Patrimonio Histórico, dos Técnicos del Servicio de Educación nombrados por el Consejero Delegado correspondiente.

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

3º El Órgano instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, **realizará la propuesta de resolución provisional**, que se le notificará a los interesados, mediante inserción en el tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (artículo 59.6 de la Ley 30/92 de la LRJAPAC), concediendo un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, la aceptación expresa y en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención y reajuste de presupuesto cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

4º El Órgano Instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención de Fondos para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular, que resolverá en un solo acto la convocatoria. (Decreto de Competencias nº 921/2005).

5º El Plazo de Resolución/publicación: 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

6º La notificación de la Resolución de la Convocatoria se notificará mediante inserción en tablón de Anuncio y página www.cabildofuer.es (Artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

7º Efecto del silencio administrativo: Desestimatorio.

CONDICIONES.

Plazo de Justificación y Abono:

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ordenanza reguladora.

El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta 31 de octubre de 2016. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (Anexo V) adjuntando facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original de gastos efectivamente realizados.
- Memoria de la Actividad realizada, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención, así mismo se acreditará lo indicado en el artículo 6 apartado b) de la Ordenanza Específica que regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud.
- Relación de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.”

2º Establecer como plazo de presentación de solicitudes VEINTE (20) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

3º Publicar la resolución adoptada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- CONVOCATORIA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS DE INTERÉS PARA LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^ª. Inmaculada Lavandera López, de fecha 18 de marzo de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Educación, D. Juan Jiménez González y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^ª. M^ª. Dolores Miranda López, de fecha 28 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.-Convocar las becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura:

- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas
- Los temas sobre los que se desarrollarán los trabajos de investigación se engloban en los siguientes apartados:
 - Educación y Juventud
 - Nuevas tecnologías
 - Agricultura, ganadería y pesca
 - Cultura y patrimonio histórico
 - Deportes
 - Economía y Hacienda
 - Industria, comercio y artesanía
 - Empleo y desarrollo local
 - Aguas
 - Obras públicas, infraestructura, política territorial y vivienda
 - Arquitectura
 - Recursos humanos
 - Turismo
 - Transportes
 - Política social y sociosanitaria
 - Medio ambiente
 - Cualquier otro tema que tenga relación con el ejercicio de las competencias propias del Cabildo de Fuerteventura, o que esta Institución considere de interés potenciar y estudiar en la isla de Fuerteventura.
- El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Consejo de Gobierno Insular
- Los expedientes se resolverán en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de finalización de la convocatoria. Si por causa justificada no pudiera resolverse en el plazo reseñado, se ampliará en un mes el plazo de resolución.
- Los proyectos tendrán una duración de seis meses, contados a partir de la aceptación de la beca por parte de los beneficiarios, que deberá ser en un plazo no superior a 15 días después de haber recibido la notificación correspondiente.
- El número máximo de becas que se concederán en la presente convocatoria será de dos (2).

2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de la Palmas, en el tablón de anuncios y página web de la Corporación.

3.- Dar cuenta a la Unidad de Educación y a la Intervención a los efectos oportunos.

8.- EDICIÓN DEL CERTAMEN MAXO-ARTE JOVEN 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 22 de marzo de 2016, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Anexo para la edición del Certamen Maxo Arte Joven 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

Anexo del Certamen Maxo Arte Joven 2016

El presente Certamen tendrá tres premios en metálico para cada una de las modalidades; a excepción de las de Pop Rock, Metal, Canción de Autor y nuevas Tecnologías que tendrán un único premio ganador. Así mismo, desde el departamento de juventud del Cabildo de Fuerteventura se podrán realizar acciones encaminadas a la promoción de los ganadores del Certamen en sus diferentes modalidades.

Los premios estarán sujetos a las retenciones que establezca la normativa vigente

FOTOGRAFÍA

Fotografía en color y fotografía en blanco y negro: *En ambas modalidades el tema y la técnica serán libres. Se podrá presentar una fotografía por cada uno de los apartados. Las imágenes se deberán presentar en formato digital grabadas en un CD, DVD o memoria portátil con un tamaño de al menos tres megapíxeles y con la mejor comprensión posible. El CD, DVD o memoria portátil tendrá que estar identificado con el seudónimo del autor, obra y modalidad (color, blanco y negro o ambas).*

Fotografía en color	Cuantía	Fotografía en blanco y negro	Cuantía
Primer premio	600€	Primer premio	600€
Segundo premio	300€	Segundo premio	300€
Tercer premio	200€	Tercer premio	200€

ARTES PLÁSTICAS

Pintura: *La técnica de las obras presentadas será libre, contemporánea e innovadora. Deben tener un tamaño mínimo de 1m x 1m y se presentarán montadas en un bastidor o soporte rígido.*

Escultura: *La técnica de las obras presentadas será libre y a escala reducida. Se deberá adjuntar una memoria explicativa de éstas.*

Pintura	Cuantía	Escultura	Cuantía
Primer premio	700€	Primer premio	700€
Segundo premio	400€	Segundo premio	400€
Tercer premio	250€	Tercer premio	250€

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

LITERATURA

Narrativa: Los relatos serán en castellano, originales e inéditos. El tema será libre, con una extensión mínima de tres folios y máxima de diez, en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp. y con interlineado a doble espacio. Se entregarán cinco copias del mismo.

Poesía: Las poesías serán en castellano, originales e inéditos. El tema será libre, con una extensión máxima de 50 versos, en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp. Se entregarán cinco copias del mismo.

Narrativa	Cuantía	Poesía	Cuantía
Primer premio	600 €	Primer premio	600€
Segundo premio	300€	Segundo premio	300€
Tercer premio	200€	Tercer premio	200€

MÚSICA

Se deberá presentar una maqueta de la actuación. El jurado mediante la audición de las maquetas de cada una de las modalidades establecidas y atendiendo a criterios de calidad, originalidad y valor musical dictará fallo para un único ganador por cada modalidad.

Pop-Rock: Rock, Rock and Rock, Pop, Garaje, Punk Rock Psicodelia, Rhtn & Blues, Tecno, Pop, Har Rock, Noise, Pwer Pop. Art Rock, Indie, Hard Core, Emo, Folk Rock, Americana, Soul, Stoner, Funk, Ska-Reaggae y otras combinaciones.

Metal: Rock Duro, Heavy, Power, Trash, Speed, Death, Grind, Black, Doom, Metal Gótico, Industrial, HardRock, Hardcore, Nu Metal, Rap Metálico, Metal Alternativo y otras combinaciones.

Canción de Autor: Las canciones de autor deberán ser interpretadas por el/la autor/a con un máximo de dos acompañantes, ya sean instrumentos o coro.

Pop Rock	Cuantía	Metal	Cuantía	Canción de autor	Cuantía
Primer premio	1.200€	Primer premio	1.200€	Primer premio	800€

Batucada: Podrán participar todas aquellas batucadas, que esté formadas por un mínimo 10 componentes. El concurso se hará de manera directa ante el jurado, donde cada una de las batucadas deberá realizar un pasacalles y una actuación que no excederá de 15 minutos. Se valorará el ritmo, la coreografía y la puesta en escena.

Batucada	Cuantía
Primer premio	600 €
Segundo premio	400 €
Tercer premio	250 €

ARTES ESCÉNICAS

Teatro, danza, performances, monólogos, o cualquier propuesta que pueda ser representada en un espacio escénico.

Cada participante, individual o grupo, podrá presentarse a una sola modalidad. Los participantes deberán presentar un dossier en soporte digital que contendrá: sinopsis de la propuesta escénica, ficha artística y técnica en formato word, copia videográfica en DVD que contenga un máximo de 15 minutos de escenas diversas de la propuesta escénica.

Mediante la valoración de la documentación aportada y bajo criterios de originalidad, innovación y calidad

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

artística, el jurado realizará una selección de 5 propuestas escénicas que accederán a la final. Los finalistas representarán el espectáculo en fecha y lugar que especifique el jurado.

Artes Escénicas	Cuantía
Primer premio	600€
Segundo premio	300€
Tercer premio	200€

DISEÑO GRÁFICO

Se presentará un cartel de técnica libre, siempre que puedan reproducirse por imprenta, donde el tema a tratar serán los certámenes artísticos para jóvenes. Se deberá incluir el lema “**Maxo Arte Joven 2017**”. Los tamaños serán DIN A3, presentándose la obra final en soporte rígido (cartón pluma), lista para su exposición.

Diseño Gráfico	Cuantía
Primer premio	600€
Segundo premio	300€
Tercer premio	200€

DOCUMENTALES Y CORTOS.

Se podrá presentar un trabajo por autor, con una duración máxima de 15 minutos por documental. El tema a tratar será libre. El video deberá seguir la línea narrativa de los documentales o cortometrajes. Los trabajos se presentarán en formato DVD.

El jurado valorará la calidad artística, calidad técnica y de realización (fotografía y montaje, guion, dirección, interpretación y ritmo narrativo).

Documentales y cortos	Cuantía
Primer premio	900€
Segundo premio	500€
Tercer premio	300€

NUEVAS TECNOLOGÍAS

Blogs: Podrán presentarse autores de blogs actualizados cuyo contenido sea apto para todos los públicos. Se otorgará un único premio, a juicio del jurado, atendiendo a la calidad literaria, actualización, comunidad creada en el blog, adaptación a las posibilidades del medio blog, diseño y originalidad.

Blogs	Cuantía
Premio único	500€

JÓVENES Y EMPRESA

Premio Empresa joven o Joven empresario: Se premiará el desarrollo o puesta en marcha de proyectos empresariales que se ubicarán en el territorio de la Isla de Fuerteventura, realizados por jóvenes residentes, de forma individual o colectiva.

Se podrá presentar una sola idea empresarial por persona o grupo.

El plan de negocio no podrá exceder de los 50 folios mecanografiados a doble espacio, donde se detallará la actividad de la futura empresa. Deberá contener todas las áreas de la empresa (marketing,

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016
MARM/hca

comercialización, producción, recursos humanos, inversiones, económica-financiera, creación de empleo, etc.) que demuestre la viabilidad del proyecto y su cronograma de ejecución.

Jóvenes y Empresa	Cuantía
Premio único	1.000€

2.- Proceder a la Convocatoria del Certamen Maxo Arte Joven 2016.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el B.O.P y finalizará el viernes 30 de Septiembre 2016 a las 14,00 horas.

9.- PRÓRROGA DE BECAS PRÉSTAMO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS CONCEDIDAS DURANTE EL CURSO 2013-2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 21 de marzo de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Recursos, Humanos, Educación, Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Conceder la prórroga de la beca préstamo a los siguientes solicitantes:

N.R	Apellidos	Nombre	D.N.I
11399	ALVAREZ PÉREZ	VICTOR YAHUEH	78597237G
11643	HERRERA CABRERA	ISRAEL	78537792Z
11645	HERRERA CABRERA	CHAXIRAXI RITA	78537793S
13314	ASENSIO CABRERA	MARIA ASENSIO	78538564G
13307	RAMIREZ ESPINEL	LARA	78536465K
13062	UMPIERREZ SANCHEZ	PAULA	78539729 L

2.- Notificar dicho acuerdo a la entidad financiera Canarias Caja Rural y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

11.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.